PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Pliego de Bases y Condiciones

Contratación por Excepción
N° 01/2015

“ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85”

ID Nº 294.711

Autorizado por Resolución PR/RC 281/2015 de fecha 20/03/2015

INDICE DE CONTENIDO

Sección I. Datos de la Licitación (DDL)
Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO).

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación
Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para establecer la oferta evaluada como la más baja y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el contrato.

Sección III. Suministros Requeridos
Esta sección incluye la Lista de Bienes o Servicios, Plan de Entregas, las Especificaciones Técnicas, y las Inspecciones y/o Pruebas concernientes a los Bienes a ser adquiridos o Servicios a ser prestados.

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y que complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Sección V. Modelo de Contrato
Esta sección incluye la pro-forma del Contrato que una vez perfeccionada deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada y que están permitidas bajo las Instrucciones a los Oferentes, las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.

Sección VI. Formularios
Esta sección contiene los Formularios de la Licitación que el Oferente deberá presentar con la oferta y además las que además son requeridas para la firma del Contrato.

Sección VII. Anexos
Esta sección contiene la Lista de Documentos de carácter formal y sustancial a ser presentados por el oferente junto con su oferta, así como las requeridas para la firma del contrato, una vez notificada la adjudicación.

SECCIÓN I
DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1 a	La Convocante es: **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**
IAO 1.1 b	La descripción y número del llamado a Licitación son: **Contratación por Excepción Nº 01/2015 "Adquisición de Nafta Virgen y Nafta Ron 85"**
IAO 1.1 c	El identificador (id) del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, es el: **Nº 294.711.**
IAO 1.1 d	El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: **POR ITEM**
IAO 1.1 e	Los Documentos de la Contratación, se detallan a continuación: ➢ **Instrucciones a los Oferentes (IAO)** ➢ **Condiciones Generales del Contrato (CGC)** **Sección I** – Datos de la Licitación (DDL) **Sección II** – Criterios de Evaluación y Calificación **Sección III** – Suministros Requeridos **Sección IV** – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) **Sección V** – Modelo de Contrato **Sección VI** – Formularios **Sección VII** – Anexos ➢ Anexo I – Documentos que componen la Oferta ➢ Anexo II – Documentos a presentar para la firma del Contrato Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) corresponden a las publicadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, las cuales son de uso general para todas las unidades compradoras determinadas en el Art. 1º de la Ley Nº 2.051/03.
IAO 2	Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Objeto de Gasto 440 "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015. La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).
	B. Contenido de los Documentos de la Licitación
IAO 7.1	**Para aclaraciones de las ofertas solamente**, la dirección de la Convocante es: Atención: PETROPAR – OFICINA CENTRAL Dirección: Chile N° 753 - Edificio Centro Financiero – Piso 14° Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 448-503 Fax: 448-503, int. 285 Dirección de correo electrónico: contrataciones@petropar.gov.py **La fecha y hora límites para realizar consultas es: 27de marzo de 2015, hasta las 15:30 hs.**
IAO 7.2	La Convocante realizará una Junta de Aclaraciones: **NO**
	C. Preparación de las Ofertas
IAO 10.1	PETROPAR aceptará catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano: SI.
IAO 13.1	Se considerarán ofertas alternativas: NO

IAO 14.2	**Se utilizará la Modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas**. Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor total contractual es "nominal" y que el compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por las cantidades mínimas y/o los servicios efectivamente realizados. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución de la cantidad máxima, para cuyo caso PETROPAR podrá solicitar la liquidación del Contrato.
IAO 14.4	La edición de Incoterms es: INCOTERMS® 2010
IAO 17.3	NO APLICA
IAO 18.1 (a)	**NO SE REQUIERE AUTORIZACION DEL FABRICANTE.**
IAO 19.1	El plazo de validez de la oferta será de 60 (Sesenta) días calendario, contados desde el día de la apertura de sobres ofertas.
IAO 20.2	Para garantizar su oferta en la Contratación, junto con la misma, el Oferente deberá presentar a PETROPAR una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), por medio de una garantía bancaria, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay para operar o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, por una suma equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de la oferta, como mínimo. La Garantía de Mantenimiento de Oferta se emitirá a nombre y a la orden de PETROPAR. La garantía bancaria se emitirá conforme al modelo indicado en la Sección VII. Anexos. Formulario Nº 5. Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá tomarse como base la cantidad máxima solicitada en cada ítem, multiplicado por el precio de la oferta de cada ítem en USD/m3. El precio de la oferta en USD/m3, resulta de la cotización promedio de la **PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO/2014 (169,500 cpg)** más o menos el diferencial ofertado en cpg (de acuerdo a la Modalidad FOB, DAT o DDP), multiplicado por el factor de conversión correspondiente. La suma de todos los ítems ofertados será el monto total de la Oferta. Sobre dicho monto será aplicado el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta. La conversión de Centavos de Dólar por Galón a Dólares por Metro Cúbico se hará utilizando el factor de 2,641778 (1 Centavo de Dólar por Galón = 2,641778 Dólares por Metro Cúbico).
IAO 20.2 (f)	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (Noventa) días calendario, contados desde la fecha de apertura de sobres ofertas
	D. Presentación y Apertura de Ofertas
IAO 23.1	**Para propósitos de la presentación de las ofertas**, la dirección de PETROPAR es: Atención: PETROPAR – Oficina Central Dirección: Chile N° 753 – Edificio Centro Financiero Número del Piso/Oficina: Piso 14° - Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay **La fecha límite para presentar las ofertas es: 31 de marzo de 2015.** **Hora: 14:00 hs.**

IAO 26.1	**La apertura de las ofertas tendrá lugar en**: Dirección: Chile N° 753 – Edificio Centro Financiero Número de Piso/Oficina: 9° Piso – Unidad Operativa de Contratación Ciudad: Asunción, Paraguay **Fecha: 31 de marzo de 2015** **Hora: 14:15 hs.**
IAO 33.1	Solicitud de Muestra: No aplica.
	F. Adjudicación del Contrato
IAO 40.1	La adjudicación quedará formalizada con la notificación escrita al adjudicatario y a los demás oferentes, dentro de los cinco (5) días calendarios siguiente a su emisión. Asimismo, deberá ser difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Contiene los criterios que PETROPAR utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.

1. Criterios de Evaluación (IAO 34)

- Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
  - Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente podrá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios. Los ítems no cotizados deberán estar incluidos en dicho formulario con el término no cotiza o dejar los mismos sin valores numéricos.
  - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
  - Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
  - Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20º de la Ley Nº 2051/03 y la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07, de fecha 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.
- Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

- La determinación de la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR se realizará de la siguiente manera:

  1. Se seleccionarán provisoriamente las ofertas más bajas en los ítems 1 Nafta Virgen Modalidad FOB, Ítem 2 Nafta Virgen Modalidad DAT e Ítem 3 Nafta Virgen Modalidad DDP y se realizará la comparación de los precios correspondiente a las modalidades ofertadas (en base a los costos de PETROPAR) a los efectos de determinar cuál de ellas es la más conveniente y esa será la seleccionada para la adjudicación.

  2. Se seleccionarán provisoriamente las ofertas más bajas en los ítems 4 Nafta Ron 85 Modalidad FOB, Ítem 5 Nafta Ron 85 Modalidad DAT e Ítem 6 Nafta Ron 85 Modalidad DDP y se realizará la comparación de los precios correspondiente las modalidades ofertadas (en base a los costos de PETROPAR) a los efectos de determinar cuál de ellas es la más conveniente y esa será seleccionada para la adjudicación.

  Se realizará la adjudicación de Nafta Virgen en una sola modalidad y de Nafta Ron 85 en una sola modalidad, la que resulte más conveniente a los intereses de PETROPAR.

- El Comité de Evaluación para adjudicar los Diferenciales finales ofertados, descompondrá el precio Unitario ofertado de la siguiente manera:

  1. DETERMINACION DEL PRECIO UNITARIO a centavos por galón (cpg): Dividir el PRECIO UNITARIO en Dólares por Metro Cúbico, entre 2,641778 (factor de conversión).

  2. El monto así obtenido será el diferencial final en centavos por galón (cpg) que se utilizará para la Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación y para la Resolución de Adjudicación, siempre respetando el Punto de Entrega y las condiciones INCOTERMS® 2010 de la Oferta.

- PETROPAR a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes.

- El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.

- A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio “cumple” o “no cumple”

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, PETROPAR efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

1. Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años, 2011, 2012 y 2013.
b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,90 en promedio, en los 3 últimos años, 2011, 2012 y 2013.
c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años, 2011, 2012 y 2013, no deberá ser negativo.

2. Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del participante en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo:

- **Para todos los Ítems.**
USD 1.500.000 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón quinientos mil).

Observación: En caso de que la empresa forme parte de un holding, se aceptarán los documentos del holding. El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo podrán presentarse en idioma inglés, sin necesidad de traducción. En caso de Consorcios, todos los oferentes deberán cumplir con todos los criterios financieros.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

a. Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014). Indicar cliente, tipo de producto y/o derivados y cantidades.

b. En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación.

c. Constancias de operaciones comerciales de petróleo y/o derivados por Contrato en los 12 (doce) últimos meses. Las constancias deberán ser emitidas por sus principales empresas contratantes.

d. Referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.

e. Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.

Observación: En caso de Consorcios, se considerará la sumatoria de las experiencias de los integrantes del Consorcio.

(c) Capacidad Legal:

No encontrarse Comprendido en las Inhabilidades del Art. 40º de la Ley Nº 2.051/03.

Observación: En caso de Consorcios, todos los oferentes deberán contar con capacidad legal.

(d) Margen de Preferencia para Productos Nacionales.

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, los organismos, las entidades y las municipalidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional superior al cincuenta por ciento, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del diez por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las normas de evaluación que se establezcan en el reglamento.

(e) Criterio de Desempate:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, PETROPAR determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por PETROPAR y provista por el Oferente en su oferta.

a. En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea el menor índice de Endeudamiento, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

Observación: En caso de oferente en consorcio se tendrá en cuenta el promedio de los últimos tres años (2011, 2012 y 2013) del Ratio de Endeudamiento del balance general y estado de resultado de la empresa Líder.

b. Si aún aplicando este criterio de desempate, persistiera el empate, PETROPAR analizará la capacidad de las empresas oferentes en el siguiente orden de prelación:

- El oferente con el mayor monto derivado de la suma de los contratos o facturas ejecutados satisfactoriamente, en relación al otro oferente participante, será el adjudicado.

Observación: En caso de Consorcio, se considerará el monto de la sumatoria de los contratos ejecutados de todos los integrantes del Consorcio.

- Años de experiencia: Declaración Jurada en la que indique los años de experiencia del oferente en el ramo y cantidad de contratos ejecutados en forma satisfactorios.

Observación: En caso de Consorcio, se considerará la sumatoria de los años de experiencia de los integrantes del Consorcio.

f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación: NO APLICA

Sección III.
Suministros Requeridos

1. PRODUCTOS LICITADOS Y CANTIDADES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	NAFTA VIRGEN Modalidad FOB	M3	17.500	35.000
2	NAFTA VIRGEN Modalidad DAT	M3	17.500	35.000
3	NAFTA VIRGEN Modalidad DDP	M3	17.500	35.000
4	NAFTA RON 85 Modalidad FOB	M3	5.000	10.000
5	NAFTA RON 85 Modalidad DAT	M3	5.000	10.000
6	NAFTA RON 85 Modalidad DDP	M3	5.000	10.000

El compromiso en obligación de pago por parte del Comprador es solamente sobre la cantidad mínima y/o las cantidades efectivamente entregadas, por lo cual PETROPAR una vez suministrada la cantidad mínima, podrá dar por terminado el Contrato, opción que se ejercería mediante una comunicación escrita al Proveedor. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar al comprador la ejecución total del monto correspondiente al volumen máximo.

2. PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción del Bien	Plan de Entrega
1	NAFTA VIRGEN Modalidad FOB	Conforme a la Cláusula 11 del Modelo de Contrato Modalidad FOB
2	NAFTA VIRGEN Modalidad DAT	Conforme a la Cláusula 11 del Modelo de Contrato Modalidad DAT
3	NAFTA VIRGEN Modalidad DDP	Conforme a la Cláusula 11 del Modelo de Contrato Modalidad DDP
4	NAFTA RON 85 Modalidad FOB	Conforme a la Cláusula 11 del Modelo de Contrato Modalidad FOB
5	NAFTA RON 85 Modalidad DAT	Conforme a la Cláusula 11 del Modelo de Contrato Modalidad DAT
6	NAFTA RON 85 Modalidad DDP	Conforme a la Cláusula 11 del Modelo de Contrato Modalidad DDP

3.ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 Nafta Virgen

ESPECIFICACIONES DE LA NAFTA VIRGEN

O NAFTA DE TOPPING DE PRIMERA DESTILACIÓN

CARACTERISTICAS	***UNIDADES***	***ESPECIFICACION***	***Método ASTM***
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (3)
Color (4)		Incoloro	Visual
Azufre, máx (5)	ppm	100	D 1266
Destilación Punto inicial, mín. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx	°C	 30 50 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos Aromáticos, máx. (6)	% v/v	10	D 5769
Benceno, máx. (7)	% v/v	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx.		1,0	D 130
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (8)	kPa	42,0 – 79,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx	mg/100 ml	5,0	D 381
Numero de Octanos RON, mín. (9)	N°	50	D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D 3237 D 3116
Methyl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Tert-Butílico (MTBE), máx. (10)	% v/v	2	D 4815

3.2 Nafta Ron 85

ESPECIFICACIONES DE LA GASOLINA SIN PLOMO RON 85

CARACTERISTICAS	***UNIDADES***	***ESPECIFICACION***	***Método ASTM***
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (3)
Alcohol Etílico Anhidro, máx	% v/v	0	
Color (4)		Incoloro a ligeramente amarillo	Visual
Azufre, máx (5)	ppm	300	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx	°C	70,0 77,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos Aromáticos, máx. (6)	% v/v	35	D 5769
Benceno, máx. (7)	% v/v	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx.	N°	1,0	D 130
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (8)	kPa	42,0 – 79,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx	mg/100 ml	5,0	D 381
Numero de Octanos RON, mín. (9)	N°	85	D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D 3237 D 3116
Methyl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Tert-Butílico (MTBE), máx. (10)	% v/v	2	D 4815

Sección IV.
Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será*:* INCOTERMS® 2010
CGC 7.1	**Para notificaciones,** la dirección de PETROPAR: Atención: Petróleos Paraguayos - PETROPAR Dirección: Chile 753 c/ E.V Haedo – Edif. Centro Financiero; Décimo Piso, Mesa de Entradas de PETROPAR Piso/Oficina: 14° Piso – Edificio Centro Financiero Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 448-503 Fax: 448-503, int. 285 Dirección electrónica: contrataciones@petropar.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Conforme a lo establecido en la Cláusula 21 de los Modelos de Contrato: Modalidad FOB, Modalidad DAT y Modalidad DDP.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor serán: Conforme a lo establecido en la Cláusula 15 de los Modelos de Contrato: Modalidad FOB, Modalidad DAT y Modalidad DDP.
CGC 13.1	NO APLICA
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las Condiciones de pago serán: Conforme a lo establecido en la Cláusula 13 de los Modelos de Contrato: Modalidad FOB, Modalidad DAT y Modalidad DDP.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: Conforme a lo establecido en la Cláusula 13 de los Modelos de Contrato: Modalidad FOB, Modalidad DAT y Modalidad DDP.
CGC 15.1	NO SE OTORGARA ANTICIPOS.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será 5% del valor total del contrato. Dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, el Adjudicatario de la Licitación deberá sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser una garantía bancaria, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay para operar o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se emitirá en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), a nombre y a la orden de PETROPAR, con una vigencia de cinco (5) meses. La garantía bancaria se emitirá conforme al modelo indicado en el FORMULARIO Nº3 del Anexo VI Formularios a Presentar. Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá tomarse como base la cantidad máxima adjudicada, multiplicada por el valor del diferencial en USD/m3. EL valor del diferencial en USD/m3 resulta de la cotización promedio correspondiente a la SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 2015 (169,500 cpg) más o menos el diferencial adjudicado en cpg, multiplicado por el factor de conversión correspondiente. La conversión de Centavos de Dólar por Galón a Dólares por Metro Cúbico se hará utilizando el factor de 2,641778 (1 Centavo de Dólar por Galón = 2,641778 Dólares por Metro Cúbico).

	La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por culpa del PROVEEDOR, en cuyo caso PETROPAR podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley 2.051/03. Observación: No se admitirá Garantía de fiel cumplimiento de contrato que no cumpla plenamente con las condiciones mencionadas.
CGC 17.5	La garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de los bienes.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 23.1	La cobertura de seguro se regirá de conformidad con el INCOTERMS® 2010.
CGC 24.1	La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con el INCOTERMS® 2010.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán: Conforme a lo establecido en la Cláusula 13 de los Modelos de Contrato: Modalidad FOB, Modalidad DAT y Modalidad DDP.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: NO APLICA.
CGC 26.1	Demoras: Conforme a lo establecido en la Cláusula 18 de los Modelos de Contrato: Modalidad FOB, Modalidad DAT y Modalidad DDP.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía de los bienes será de: NO APLICA
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: NO APLICA
CGC 33.1 (a) (vi)	PETROPAR podrá terminar el Contrato: conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley Nº 2051/03,”De Contrataciones Públicas “

Sección V.

A) MODELO DE CONTRATO – MODALIDAD FOB

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Rómulo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma ----------, representada para este acto por su apoderado, ----------, con Documento N° ----------, según poder especial otorgado por ---------- en fecha – de ------ de ----, domiciliada en ---------- denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE (NAFTA VIRGEN o NAFTA RON 85)",** en adelante el "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. COMPRADOR
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Edificio Centro Financiero
Calle Chile Nº 753, 14° Piso
Asunción, República del Paraguay
Fax: 595 21 496-232

2. VENDEDOR

---

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Constituyen parte integrante del presente contrato, en el orden de prelación que seguidamente:

3.1. El presente Contrato y sus Anexos.

3.2. La Carta-Oferta del VENDEDOR de fecha – de -------- de 2015, para el suministro de (NAFTA VIRGEN o NAFTA RON 85), así como los demás documentos presentados en la Contratación por Excepción Nº 01/15 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85".

3.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá ser presentada por el VENDEDOR.

3.4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción Nº 01/15 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85".

3.5. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

3.6. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

4. OBJETO

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES para la compraventa de (NAFTA VIRGEN o NAFTA RON 85) por el volumen indicado en la Cláusula 10.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas PARTES.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Objeto de Gasto 440 “Energías y Combustible” del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015. La Fuente de Financiamiento es Recursos Institucionales (FF – 30). El gasto objeto de este contrato se hará íntegramente con fondos propios de PETROPAR.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	440	30	1	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **294.711.**

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Excepción N° 01/2015 para la “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85”.

El mencionado procedimiento de contratación fue autorizado por la Resolución PR-RC Nº ---, de fecha ----- de xxxx de 2015, y la adjudicación aprobada según Resolución PR Nº ---, de fecha ----- de ------- de 2015, ambas de la Presidencia de PETROPAR.

8. PRECIO

8.1. El precio a ser aplicado en este Contrato será en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

8.2. El precio a ser facturado se establecerá conforme a la cotización del producto +/- diferencial adjudicado en cpg (más/menos diferencial adjudicado en centavos por galón americano). En lo que se refiere a la cotización del producto, la misma se establecerá conforme al promedio aritmético de las cotizaciones correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de carga acordada. A su vez, a fin de determinar la cotización correspondiente a cada día de la quincena, se utilizará el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas Low-High publicadas por PLATTS, US GULF COAST, WATERBORNE, UNL 87.

8.3. La conversión de Centavos de Dólar por Galón Americano a Dólares por Metro Cúbico se hará utilizando el factor de 2,641778 (1 Centavo de Dólar por Galón Americano = 2,641778 Dólares por Metro Cúbico).

8.4. En el supuesto de que el PLATTS dejara de publicarse o se suprima el rubro de referencia mencionado, LAS PARTES actuando de buena fe, acordarán en la brevedad posible la publicación que se utilizará en su reemplazo, de manera tal que ajustado el diferencial a un valor conveniente, dé como resultado el mismo precio final del producto en condición FOB KM. 171 RIO PARANÁ GUAZU, ARGENTINA.

8.5. El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

8.6. PETROPAR se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

9. CALIDAD DEL PRODUCTO

La calidad del producto a ser suministrado bajo este contrato estará de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

10. CANTIDAD

La cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato, es de --- M3 (--- metros cúbicos). Esta cantidad podrá ampliarse hasta un máximo de --- M3 (--- metros cúbicos), a opción del COMPRADOR.

11. ENTREGAS

La entrega del producto al COMPRADOR se hará en condición FOB.

11.1. Las entregas de las cantidades de productos, referidos en el numeral 10, se harán a partir del mes de mayo de 2015, basándose en programas mensuales a ser establecidos por PETROPAR, quién comunicará cada programa (volumen mensual requerido) al VENDEDOR de manera firme y fehaciente entre el primero y el quince del mes anterior al de la carga, junto con la programación tentativa del mes siguiente. El VENDEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 21 (veintiún) días antes del inicio de dicho periodo. El VENDEDOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta. Asimismo, el VENDEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de carga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 12 (doce) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 19 del Contrato.

Los volúmenes entregados mensualmente podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

A su vez, independientemente de los volúmenes mensuales suministrados, PETROPAR podrá hacer opción de la cantidad máxima contratada, opción que se ejercerá en su caso, dentro del plazo de vigencia del Contrato. En caso de no realizarse la entrega de la cantidad mínima o PETROPAR solicite la entrega de la cantidad máxima, se prorrogará la vigencia del Contrato por medio de una Adenda formalizada entre ambas PARTES, debiendo en este supuesto el VENDEDOR ampliar en caso necesario proporcionalmente la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El Punto de entrega será en el Km. 171 del Río Paraná Guazú, Argentina. El Proveedor tendrá la opción de entregar en otros puertos que estén dentro del Rango Dock Sud – San Lorenzo (Argentina), en cuyo caso deberá informar a PETROPAR con por lo menos 20 (Veinte) días calendario de antelación a la ventana de carga acordada, en estos casos el precio deberá ser ajustado +/- de acuerdo al diferencial de flete a ser informado por PETROPAR conforme a las tarifas de flete fluvial vigentes con sus contratos de transporte fluvial. El diferencial de flete debe ser confirmado por el Proveedor.

11.2. La entrega de producto al COMPRADOR se hará desde buque madre y/o tanque tierra, en los puntos establecidos, a las embarcaciones fluviales nominadas por el COMPRADOR.

11.3. La ventana de carga (Laycan) de cada cargamento será de 3 (tres) días.

11.4. PETROPAR, en su carácter de comprador del producto, podrá participar de las operaciones de alijo realizadas en el Km. 171 del Río Paraná Guazú.

12. FACTURACIÓN

12.1. La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en el numeral 16.2 y al precio establecido en la Cláusula 8 de este contrato, debiendo recepcionarse efectivamente la Factura ORIGINAL en PETROPAR al menos 8 (ocho) días calendarios ANTES del vencimiento de la misma. Se entiende por "recepción efectiva" como la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR. El plazo que tendrá PETROPAR para dar conformidad a la factura presentada será de 5 (cinco) días hábiles.

12.2. En caso que se recepcione efectivamente la factura fuera del plazo indicado en el punto anterior, los intereses financieros se computarán a partir del 6° (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción efectiva de las mismas en PETROPAR, y serán aplicables los intereses en orden y porcentaje establecidos en el presente Contrato. En caso que PETROPAR rechace la conformidad de la factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles, se tomará como cómputo de intereses financieros a partir del 6 (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de recepción efectiva de la factura corregida.

12.3. El precio a ser aplicado en la facturación de los productos será en dólares de los Estados Unidos de América por metro cúbico (USD/M3).

12.4. El precio a ser facturado será determinado, en lo que se refiere a la cotización del producto, conforme al promedio aritmético de las cotizaciones, correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de de carga acordada.

12.4.1. Se tomará como la 1ª quincena el período comprendido entre los días 1 (uno) y 15 (quince) de cada mes, inclusive.

12.4.2. Se tomará como la 2ª quincena el período comprendido entre los días 16 (dieciséis) y el último día de cada mes, inclusive, según la cantidad de días del mes en que se esté realizando el cálculo de precio.

12.5. En caso que no se inicie la entrega del volumen total nominado para un cargamento dado dentro de la ventana de carga acordada y el inicio de la carga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable al COMPRADOR, PETROPAR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena de la ventana acordada y la quincena efectiva de carga según lo definido en el numeral 12.4 anterior.

En caso de que no se inicie la entrega del volumen total nominado para un cargamento dado dentro de la ventana de carga acordada y el inicio de la carga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable a PETROPAR, el PROVEEDOR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena efectiva de carga.

La opción de precio se ejercerá luego de conocerse las cotizaciones promedio de ambas quincenas.

13. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se harán por transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de libre disponibilidad, al número de cuenta del Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

13.1. Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente al del conocimiento de embarque del cargamento que se trate. Para el caso de entregas en el Km. 171 del Río Paraná Guazú se considerará la fecha del conocimiento de embarque de la última barcaza cargada como el día cero del plazo de pago y, para el caso de entregas en Puertos se considerará la fecha de conocimiento de embarque de cada barcaza fluvial.

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los primeros 30 (treinta) días serán libres de intereses.

  Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura y hasta un máximo de 60 (sesenta) días

posteriores al vencimiento, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual a la Tasa Libor para 2 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2 % (dos punto por ciento). Los intereses financieros serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación, teniendo como límite el día 60 posterior al vencimiento para la tasa y porcentaje anteriormente indicados.

- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por financiación será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.

- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés financiero no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

13.2. Si PETROPAR no abonare las facturas por producto en los plazos indicados anteriormente, el PROVEEDOR percibirá un interés relacionado con el tiempo de la mora incurrida, basado en una tasa moratoria que será igual a la Tasa Libor para 3 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2.95% (dos punto noventa y cinco por ciento), desde el día 61 contado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la factura y hasta la fecha de pago o cancelación.

- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por mora será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.

- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés moratorio no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

13.3. Las facturas deberán ser pagadas y los fondos respectivos deberán estar disponibles para el VENDEDOR el día de su vencimiento, conforme a las instrucciones de pago que el mismo haya cursado al COMPRADOR. Si la fecha de vencimiento de una factura operase un día sábado, domingo o feriado bancario en Nueva York, NY, USA, el pago deberá estar disponible para el VENDEDOR el primer día hábil bancario anterior al del vencimiento.

Dicho pago deberá realizarse en su totalidad, sin descuentos, o reclamos de ninguna índole, salvo la penalidad aplicada por diferencia significativa en la calidad del producto establecida en la cláusula 16.6 y lo establecido en las cláusulas 14 y 18 del presente contrato, contra presentación de la factura comercial original conforme al punto 12.

A efectos de realizar los trámites aduaneros se presentaran las siguientes documentaciones: Factura original visada, conocimientos de embarque visados, certificado de origen visado, certificados de cantidad y calidad.

14. IMPUESTOS

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

a) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta que PETROPAR aplicará sobre los importes facturados en concepto de intereses financieros e intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.

b) La contribución del 0,4% sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 2051/2003 y modificado por la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, o conforme a las leyes vigentes.

15. DOCUMENTOS COMERCIALES REQUERIDOS

Para la gestión de importación e internación de los productos, el VENDEDOR deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura original visada (dos originales, 1 visado). En la factura deberá discriminarse el costo del flete fluvial.
- Conocimiento de embarque 3 /3 (tres originales y tres copias), consignado a nombre de PETROPAR (1 original visado).
- Certificados de cantidad y calidad.
- Certificado de origen visado.

16. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.

16.1. La calidad y cantidad del producto serán determinadas y certificadas por una firma inspectora especializada independiente, designada de común acuerdo por el COMPRADOR y el VENDEDOR, cuyos costos serán compartidos en igual proporción por LAS PARTES. Los certificados de cantidad y de calidad emitidos por la firma inspectora serán concluyentes y vinculantes para LAS PARTES.

16.2. En las operaciones de alijo, la determinación de la cantidad del producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición de las cisternas del buque madre antes de iniciar el trasbordo a embarcaciones fluviales, considerando la aplicación del factor de experiencia del buque (vessel experience factor-VEF). PETROPAR sólo admitirá una franquicia del 0.25% (cero punto veinte y cinco por ciento), por diferencia entre las mediciones en el buque madre y en las barcazas fluviales; si sobrepasa este porcentaje, se tomará como cantidad válida la medida en las barcazas fluviales. El buque madre deberá contar con VESSEL EXPERIENCE FACTOR (VEF), salvo que provenga de dique seco, en cuyo caso deberá presentar la documentación que avale tal situación.

Cuando las cargas se realicen desde tanques tierra, la cantidad ser considerada para la facturación será la medida del tanque tierra en caso de terminales certificadas por la Aduana Argentina, caso contrario, serán válidos los volúmenes resultantes de la medición de las embarcaciones fluviales.

Las mediciones deberán ser efectuadas en m3 a 15°C, según las normas usuales en la práctica internacional.

16.3. Por su parte, la determinación de la calidad del producto, efectuada según las normas usuales en la práctica internacional, será la que resulte del análisis de la muestra final formada con las muestras que, a tal efecto, serán tomadas de cada uno de los tanques del buque madre o de los tanques tierra habilitados para la carga, antes de iniciar el trasbordo a embarcaciones fluviales. Para las entregas realizadas desde buques madre las muestras para el control de calidad serán tomadas en el Km. 171 del Rio Paraná Guazú – Argentina, para tal efecto, tanto para la toma de muestra como el resultado de los análisis serán utilizadas las 10 (diez) primeras horas antes del inicio del Laytime.

Además la empresa de control independiente designada deberá realizar el muestreo de las barcazas una vez finalizada la carga y mantener en resguardo dichas muestras al menos 60 días.

PETROPAR podrá solicitar el re análisis de las muestras testigo extraídas del buque madre antes de iniciar la carga conforme a lo establecido precedentemente, al arribar el convoy de barcazas a PETROPAR en Villa Elisa y en caso de encontrar diferencia significativas entre ambos resultados PETROPAR podrá penalizar al proveedor considerando costos de almacenaje segregado del producto fuera de especificación, costo financiero y costos operativas y de manipuleo. (Entiéndase por diferencias significativas a valores por encima de los márgenes de reproducibilidad establecidos en las normas ASTM especificadas).

16.4. De existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, constatada por el inspector independiente, PETROPAR tendrá el derecho de rechazar el producto antes de su entrega. En este caso, el VENDEDOR deberá iniciar, en forma inmediata y a sus costas, los trámites para la adecuación o la sustitución del mismo conforme a las especificaciones, haciéndose cargo de todos los gastos generados hasta su entrega efectiva.

16.5. En caso de que PETROPAR rechace el producto a ser entregado, el VENDEDOR se hará cargo de los costos en concepto de Fletes y/o demoras de las barcazas que debían tomar el producto, dichos costos están establecidos en el contrato que tiene PETROPAR con los Armadores.

16.6. Una posible diferencia de calidad, que pudiera llegar a detectarse al arribar el producto a Villa Elisa, será resuelta entre COMPRADOR y VENDEDOR, primando siempre el espíritu de mutuo acuerdo, mediante la nominación de una compañía de inspección reconocida internacionalmente aceptable para ambas PARTES, que procederá a un nuevo análisis de las muestras testigo tomadas del buque madre cuando el producto arribó al Km 171 o de cada uno de los tanques de tierra. Si luego de ese proceso se llegara a la conclusión que hubo un error en el análisis realizado en ocasión de la entrega , antes de iniciar el transbordo a embarcaciones fluviales, entonces LAS PARTES analizarán juntas la situación generada y acordarán el monto resarcitorio a PETROPAR, considerando los costos directos involucrados. El mencionado monto resarcitorio tendrá un valor máximo de 5,00 centavos de dólar por galón americano entregado, y una vez acordado el mismo entre LAS PARTES, PETROPAR emitirá la factura correspondiente, que será pagado por el VENDEDOR en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de su recepción. Si esta factura no es pagada en plazo, el importe de la misma será descontado automáticamente por PETROPAR de la factura presentada por el VENDEDOR.

17. LAYTIME

17.1. En las operaciones de alijo en el Km. 171 del Río Paraná Guazú, el Laytime será de 36 horas si el cargamento fuere de hasta 25.000 m3 (veinte y cinco mil metros cúbicos) y de 48 horas para cargamentos superiores. El Laytime se iniciará 10 horas después de la emisión del NOR (Notice of Readiness) por el buque Madre en el lugar de carga designado en la nominación.

Las primeras diez (10) horas se utilizarán para coordinar las operaciones de amarre y conexiones de mangueras a efectos de optimizar el tiempo de operación, de manera a que una vez conocido el resultado final del análisis del producto emitido por la Compañía de Control se proceda a la carga del producto a la barcaza.

17.2. En caso que el buque madre arribe antes del inicio de la ventana de carga acordada, el laytime comenzará a contar a partir de 10 (diez) horas del primer día de la ventana o a partir del inicio del transbordo, lo que ocurra primero.

17.3. El laytime para cada cargamento de 2.000 m^3 (dos mil metros cúbicos) de Gasoil, con una diferencia del ±5% (más o menos cinco por ciento), será de 12 (doce) horas SHINC (sunday and holiday included), para cargas en puertos.

Para volúmenes diferentes a 2.000 m^3 (dos mil metros cúbicos), el laytime de 12 (doce) horas mencionado anteriormente variará proporcionalmente en forma directa a la cantidad efectivamente cargada.

17.4. Siempre que el buque o la barcaza que el COMPRADOR hubiere nominado se presentare dentro de la Ventana de Carga acordada, el laytime comenzará una vez que hayan transcurrido 6 (seis) horas desde que se haya emitida la Carta de Alistamiento (NOR - Notice of Readiness) al VENDEDOR, o cuando el buque o la barcaza amarre al muelle en el puerto de carga, lo que ocurra primero.

17.5. Si el buque o la barcaza, que el COMPRADOR hubiere nominado, arribase después de expirada su Ventana de Carga, la carga se llevará a cabo cuando el Programa del Puerto de Carga lo permita, en cuyo caso el VENDEDOR no será responsable por demoras, detenciones, reclamos, daños o perjuicios de ninguna índole.

17.6. El laytime cesará y la carga se considerará completa cuando se desconecten las mangueras del buque madre o en el puerto de carga.

18. PENALIDADES POR DEMORAS

18.1. CARGAS EN EL KM. 171

18.1.1. En las operaciones de alijo en el Km. 171 del Río Paraná Guazú, la ventana de carga para el buque madre será de 3 (tres) días.

18.1.2. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas nominado por el COMPRADOR, dentro de la Ventana de Carga acordada, y el buque madre no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, el VENDEDOR será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América dieciséis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

18.1.3. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas, nominado por el COMPRADOR, dentro de la Ventana de Carga acordada, y el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América dieciséis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

18.1.4. En caso de que, por causas imputables al COMPRADOR, el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, éste pagará al VENDEDOR, por cada día de demora, una multa equivalente a lo establecido en el Contrato de Fletamento del Buque Madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party -VCP) o COA, o igual al “HIRE” en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party – TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

18.1.5. En caso que, habiéndose presentado el buque nominado por el VENDEDOR, dentro de la ventana de carga acordada, y el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, el COMPRADOR será objeto, por cada día de demora, de una multa equivalente a la multa o penalidad por demora establecida en el contrato de fletamento del buque madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party -VCP) o COA, o igual al "HIRE" en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party – TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

18.1.6. En el caso de la llegada tardía de la ARMADORA y del Buque madre/proveedor la mayor demora subsume a la menor, es decir que quien arriba más tarde es responsable de la demora generada al que arribó más temprano, aun demorado y siempre por diferencia en demora real.

18.2. CARGAS EN PUERTOS:

18.2.1. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas, nominado por el COMPRADOR, dentro de la Ventana de Carga acordada, y el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte y cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación solamente sobre el volumen total de dicho convoy de barcazas nominadas.

18.2.2. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas, nominado por el COMPRADOR, dentro de la Ventana de Carga acordada, y el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables al COMPRADOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy nominado.

18.2.3. En caso de que el buque o convoy de barcazas se presentare dentro de la ventana de carga acordada, y por causas imputables al VENDEDOR, no se pudiere efectuar la carga, éste pagará al COMPRADOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados unidos de Américas doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy nominado.

18.2.4. En caso de que el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, por causas imputables al COMPRADOR, éste pagará al VENDEDOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación solamente sobre el volumen total de dicho convoy de barcazas nominadas.

18.3. Los reclamos por demora tanto del COMPRADOR como del VENDEDOR deberán estar acompañados por la Carta de Alistamiento (NOR) emitida en el lugar de carga designado en la nominación (Tantos originales como armadores nominados haya en la partida) o copia emitida y firmada por la Armadora, el Buque Madre, según corresponda, y/o por el Capitán de la embarcación involucrada, deberá ser debidamente recibida por el armador o su representante, Relación de hechos (SOF) emitida por la Compañía de Control Independiente, y toda documentación pertinente que respalde el reclamo presentado tales como: Nominación, Conocimiento de embarque, Cálculo de la demora y Proforma de factura,

notificaciones del ETA del buque madre nominado a PETROPAR con 72, 48, 24 horas al arribo del puerto o zona de carga, copia del Contrato de Fletamento del Buque Madre. El envío de correo electrónico junto con una declaración bajo juramento de ley que es auténtico hará las veces de original para los efectos de esta contratación.

En el caso del VENDEDOR del producto la recepción de la Carta de Alistamiento emitida por las embarcaciones fluviales involucradas en la operación será recepcionada por el Agente Marítimo del Buque Madre o, en su caso, por la Terminal de Carga. En el caso del COMPRADOR la recepción de la Carta de Alistamiento emitida por el Buque Madre en el lugar de carga designado en la nominación será reenviado por el Agente Marítimo del Buque Madre a los Agentes Marítimos de cada una de las Armadoras fluviales involucradas en la operación. Todas las documentaciones deben ser remitidas vía Courrier según corresponda.

18.4. No se reconocerá ningún reclamo por demora, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si dicho reclamo no es presentado por el VENDEDOR al COMPRADOR con toda su documentación de respaldo dentro de los 75 (setenta y cinco) días contados a partir de la fecha del Conocimiento de embarque fluvial del cargamento en cuestión.

El plazo que dispone el COMPRADOR para realizar todo reclamo por demora al VENDEDOR es de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha del primer Conocimiento de Embarque fluvial del cargamento en cuestión.

18.5. Una vez presentado el reclamo por demora del COMPRADOR al VENDEDOR, con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, el VENDEDOR deberá responder el reclamo expidiéndose documentadamente sobre la pertinencia o no del reclamo, en un plazo no mayor a 30 días calendario, caso contrario, el COMPRADOR podrá descontar automáticamente el monto de la demora reclamada de las facturas emitidas por el VENDEDOR sin aceptar reclamos posteriores.

Asimismo, una vez presentado el reclamo por demora del VENDEDOR al COMPRADOR, con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, el COMPRADOR dispone de un plazo de 45 días calendario, para responder el reclamo con el respaldo documental correspondiente, caso contrario se considerará aceptado el reclamo y el VENDEDOR procederá a enviar al COMPRADOR la factura o nota de débito correspondiente, sin aceptar reclamos posteriores, factura que será abonada dentro de los 30 días de recepcionada la misma en las oficinas del COMPRADOR, sirviendo como fecha de recepción la indicada en el registro de Mesa de Entrada de PETROPAR.

18.6. PETROPAR abonará el importe de la penalidad presentada por el VENDEDOR siempre y cuando que la misma sea debidamente documentada, verificada y confirmada por PETROPAR. A efectos de la confirmación, PETROPAR someterá previamente la documentación presentada por el VENDEDOR a consideración de la empresa ARMADORA nominada para el transporte del producto.

Observación: Las embarcaciones fluviales serán consideradas aptas cuando cuenten con la aprobación del Departamento de Vetting del Vendedor. Sin embargo la no aprobación de las embarcaciones fluviales deberá estar debidamente fundamentada y comunicada inmediatamente y por escrito al COMPRADOR.

19. NOMINACIÓN DE BUQUES O BARCAZAS

19.1. Los buques-tanque o barcazas deberán ser propuestos o nominados por el COMPRADOR, con al menos 18 (diez y ocho) días de anticipación al inicio de una ventana tentativa y extendida de 7 (siete) días. Posteriormente, se ajustará la ventana de carga a 3 (tres) días.

19.2. PETROPAR, no obstante haber nominado un buque o barcaza, podrá sustituir el transporte por otro similar en tipo y tamaño. A tal fin, PETROPAR deberá notificar fehacientemente al proveedor la sustitución que se pretende llevar a cabo, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de arribo al puerto de carga.

19.3. Todas las demoras que se originen en los trámites aduaneros y/o gestiones operativas por la sustitución del buque nominado, fuera del plazo original, serán por cuenta y cargo exclusivo de PETROPAR.

Observación: Las embarcaciones fluviales serán consideradas aptas cuando cuenten con la aprobación del Departamento de Vetting del proveedor. Sin embargo, la no aprobación de las embarcaciones fluviales deberá estar debidamente fundamentada y comunicada inmediatamente por escrito a PETROPAR

20. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR a medida que el producto vaya trasponiendo la brida del buque tanque o la barcaza nominada por el comprador durante la operación de carga.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

21.2. LAS PARTES procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

21.3. LAS PARTES podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de la República del Paraguay.

21.4. Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

21.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a arbitraje, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción- Paraguay

22. FUERZA MAYOR

22.1. El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que

no pueda ser superado con la debida diligencia por la PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

22.2. La PARTE que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que la PARTE afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra PARTE contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 21.

22.3. La PARTE afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra PARTE acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

22.4. Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de LAS PARTES afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

La PARTE afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra PARTE tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

22.5. PETROPAR no reconocerá como causal de FUERZA MAYOR a los siguientes eventos: tormentas, vientos huracanados y/o condiciones atmosféricas adversas o desfavorables que impidan la carga de productos desde puertos de embarque a los buques oceánicos que entregarán producto en el Km. 171 del Río Paraná Guazú.

Dichos eventos serán reconocidos como causal de FUERZA MAYOR si los mismos ocurren y se invocan una vez cargado el producto, ya sea durante la travesía del buque o en el sitio de entrega del producto (Km. 171 del Río Paraná Guazú).

23. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El VENDEDOR sustituirá la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, tal como está establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 01/2015 para la “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden de PETROPAR, con una vigencia de 5 (cinco) meses, cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

En relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, PETROPAR admitirá como alternativa una Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

24. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

25. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2010, para la modalidad FOB. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS® y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

26. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la PARTE del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

27. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, vigente en la República del Paraguay.

A los efectos del presente Contrato serán válidas las notificaciones realizadas en las direcciones y/o faxes indicados en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los -- días del mes de ----- de 2015.

B) MODELO DE CONTRATO – MODALIDAD DAT

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Rómulo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma ----------, representada para este acto por su apoderado, ----------, con Documento N° ----------, según poder especial otorgado por ---------- en fecha – de ------ de ----, domiciliada en ---------- denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE (NAFTA VIRGEN o NAFTA RON 85" MODALIDAD DAT VILLA ELISA - PARAGUAY,** en adelante el "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. COMPRADOR

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Edificio Centro Financiero
Calle Chile Nº 753, 14° Piso
Asunción, República del Paraguay
Fax: 595 21 496-232

2. VENDEDOR

---

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Constituyen parte integrante del presente contrato, en el orden de prelación que seguidamente:

3.1. El presente Contrato y sus Anexos.

3.2. La Carta-Oferta del VENDEDOR de fecha – de -------- de 2015, para el suministro de GASOIL, así como los demás documentos presentados en la Contratación por Excepción Nº --/14 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85".

3.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá ser presentada por el VENDEDOR.

3.4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción Nº 01/15 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85" y las comunicaciones complementarias.

3.5. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

3.6. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

4. OBJETO

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las PARTES para la compraventa de (Nafta Virgen o Nafta RON 85) por el volumen indicado en la Cláusula 10.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Objeto de Gasto 440 “Energías y Combustible” del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015. La Fuente de Financiamiento es Recursos Institucionales (FF – 30). El gasto objeto de este contrato se hará íntegramente con fondos propios de PETROPAR.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	440	30	1	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **294.711.**

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° --/2015 para la “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85”.

El mencionado procedimiento de contratación fue autorizado por la Resolución PR Nº ---, de fecha ----- de ------ de 2015, y la adjudicación aprobada según Resolución PR Nº ---, de fecha ----- de ------- de 2015, ambas de la Presidencia de PETROPAR.

8. PRECIO

8.1. El precio a ser aplicado en este Contrato será en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

8.2. El precio del suministro se establecerá conforme a la cotización del producto +/- diferencial adjudicado en cpg (+/- diferencial adjudicado centavos por galón americano). En lo que se refiere a la cotización del producto, el mismo se establecerá conforme al promedio aritmético de las cotizaciones correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de descarga acordada. A su vez, a fin de determinar la cotización correspondiente a cada día de la quincena, se utilizará el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas Low-High publicadas por PLATTS para el UNL 87, US GULF COAST, WATERBORNE.

8.3. La conversión de Centavos de Dólar por Galón Americano a Dólares por Metro Cúbico se hará utilizando el factor de 2,641778 (1 Centavo de Dólar por Galón Americano = 2,641778 Dólares por Metro Cúbico).

8.4. En el supuesto de que el PLATTS dejara de publicarse o se suprima el rubro de referencia mencionado, las Partes actuando de buena fe, acordarán en la brevedad posible la publicación que se utilizará en su reemplazo, de manera tal que ajustado el premio a un valor conveniente, dé como resultado el mismo precio final del producto en condición DAT VILLA ELISA - PARAGUAY.

8.5. La determinación de la cantidad del producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición efectuada de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2 del Contrato.

8.6. El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

8.7. PETROPAR se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

9. CALIDAD DEL PRODUCTO

La calidad del producto a ser suministrado bajo este contrato estará de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

10. CANTIDAD

La cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato, es de --- M3 (--- metros cúbicos). Esta cantidad podrá ampliarse hasta un máximo de --- M3 (--- metros cúbicos), a opción del COMPRADOR.

11. ENTREGAS

La entrega del producto al COMPRADOR se hará en condición DAT VILLA ELISA - PARAGUAY.

11.1. La primera entrega del producto será a partir del mes de mayo de 2015 de acuerdo a lo solicitado por PETROPAR, hasta completar las cantidades mínimas adjudicadas.

11.2. Las entregas de las cantidades de producto, referidas en el numeral 10, se harán en entregas mensuales a solicitud de PETROPAR. El PROVEEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 15 (quince) días antes del inicio de dicho periodo. El comprador dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta. Asimismo, el PROVEEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de descarga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 7 (siete) días antes del inicio de dicho periodo. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 19 del Contrato.

Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

A su vez, independientemente de los volúmenes mensuales suministrados, PETROPAR podrá hacer opción de la cantidad máxima contratada, opción que se ejercerá en su caso, dentro del plazo de vigencia del Contrato. En caso de no realizarse la entrega de la cantidad mínima o PETROPAR solicite la entrega de la cantidad máxima, se prorrogará la vigencia del Contrato por medio de una Adenda formalizada entre ambas partes, debiendo en este supuesto el PROVEEDOR ampliar en caso necesario proporcionalmente la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

11.3. La entrega de los productos se hará desde barcazas de doble casco, con tablas de calibración actualizadas, propuestas por el PROVEEDOR y aceptadas y nominadas por PETROPAR. No se admitirán barcazas sin tablas de calibración, el PROVEEDOR deberá remitir al COMPRADOR copias de las tablas de calibración correspondientes antes de arribo de las barcazas a Villa Elisa.

12. FACTURACIÓN

12.1. La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en el numeral 16.2 y al precio establecido en la Cláusula 8 de este contrato, debiendo recepcionarse efectivamente la Factura ORIGINAL en PETROPAR al menos 8 (ocho) días calendarios ANTES del vencimiento de la misma. Se entiende por “recepción efectiva” como la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR. El plazo que tendrá PETROPAR para dar conformidad a la factura presentada será de 5 (cinco) días hábiles.

12.2. En caso que se recepcione efectivamente la factura fuera del plazo indicado en el punto anterior, los intereses financieros se computarán a partir del 6° (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción efectiva de las mismas en PETROPAR, y serán aplicables los intereses en orden y porcentaje establecidos en el presente Contrato. En caso que PETROPAR rechace la conformidad de la factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles, se tomará como cómputo de intereses financieros a partir del 6 (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de recepción efectiva de la factura corregida.

12.3. El precio a ser aplicado en la facturación de los productos será en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

12.4. El precio a ser facturado será determinado, en lo que se refiere a la cotización del producto, conforme al promedio aritmético de las cotizaciones, correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de descarga acordada.

12.4.1. Se tomará como la 1ª quincena el período comprendido entre los días 1 (uno) y 15 (quince) de cada mes, inclusive.

12.4.2. Se tomará como la 2ª quincena el período comprendido entre los días 16 (dieciséis) y el último día de cada mes, inclusive, según la cantidad de días del mes en que se esté realizando el cálculo de precio.

12.5. En caso que no se inicie la entrega del volumen nominado para un cargamento dado dentro de la ventana de descarga acordada y el inicio de la descarga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable al VENDEDOR, PETROPAR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena de emisión del NOR de las barcazas.

En caso que no se inicie la entrega del volumen nominado para un cargamento dado dentro de la ventana de descarga acordada y el inicio de la descarga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable a PETROPAR, el PROVEEDOR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena efectiva de descarga, siempre que el NOR de las barcazas sea emitido dentro de la ventana de descarga acordada.

La opción de precio se ejercerá luego de conocerse las cotizaciones promedio de ambas quincenas.

13. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de PETROPAR al VENDEDOR se harán en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) y por transferencia telegráfica, al número de cuenta abierta a nombre del VENDEDOR en el Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

13.1. Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente de la finalización de la entrega del producto en el Puerto de PETROPAR en Villa Elisa, Paraguay.

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los primeros 30 (treinta) días serán libres de intereses.
- Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura y hasta un máximo de 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual a la Tasa Libor para 2 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2 % (dos punto por ciento). Los intereses financieros serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación, teniendo como límite el día 60 posterior al vencimiento para la tasa y porcentaje anteriormente indicados.
- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por financiación será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.
- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés financiero no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

13.2. Si PETROPAR no abonare las facturas por producto en los plazos indicados anteriormente, el PROVEEDOR percibirá un interés relacionado con el tiempo de la mora incurrida, basado en una tasa moratoria que será igual a la Tasa Libor para 3 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2.95% (dos punto noventa y cinco por ciento), desde el día 61 contado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la factura y hasta la fecha de pago o cancelación.

- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por mora será de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.

- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés moratorio no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

13.3. Los pagos se harán por transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de libre disponibilidad, al número de cuenta del Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

13.4. Las facturas deberán ser pagadas y los fondos respectivos deberán estar disponibles para el VENDEDOR el día de su vencimiento, conforme a las instrucciones de pago que el mismo haya cursado al COMPRADOR. Si la fecha de vencimiento de una factura operase un día sábado, domingo o feriado bancario el pago deberá estar disponible para el VENDEDOR el primer día hábil bancario anterior al del vencimiento.

13.5. Dicho pago deberá realizarse en su totalidad, sin descuentos, o reclamos de ninguna índole, salvo lo establecido en la cláusula 14 y 18 del presente contrato, contra presentación de la factura original conforme al punto 12.

14. IMPUESTOS

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

c) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta, que PETROPAR aplicará sobre los importes facturados en concepto de intereses financieros e intereses moratorios, así como el impuesto a la renta sobre el importe correspondiente al flete fluvial incluido y discriminado en la factura para entrega del producto DAT VILLA ELISA – PARAGUAY, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.

d) La contribución del 0,4% sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 2051/2003 y modificado por la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, o conforme a las leyes vigentes.

15. DOCUMENTOS COMERCIALES REQUERIDOS

Para la gestión de importación e internación de los productos, el VENDEDOR deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura original visada (dos originales, 1 visado). En la factura deberá discriminarse el costo del flete fluvial.
- Conocimiento de embarque 3 /3 (tres originales y tres copias), consignado a nombre de PETROPAR (1 original visado).

- Certificados de cantidad y calidad.
- Certificado de origen visado.

16. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.

16.1. Los controles de calidad y cantidad de los productos serán realizados por una firma especializada independiente designada de común acuerdo por el COMPRADOR y el VENDEDOR, la que emitirá los certificados de cantidad y certificará los análisis de calidad realizados en el laboratorio de PETROPAR, cuyos costos serán compartidos en igual proporción por LAS PARTES. Los certificados de calidad y cantidad emitidos por la firma inspectora serán vinculantes para LAS PARTES.

16.2. La determinación de la cantidad de producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición de las barcazas antes de la descarga en los tanques de PETROPAR. Se admitirá una tolerancia del 0.15% (cero punto quince por ciento) por diferencia entre las mediciones a bordo de las barcazas y en tanque tierra de PETROPAR, si sobrepasa este porcentaje, se tomará como cantidad válida la medida del tanque tierra de PETROPAR.

A efectos del cálculo de las diferencias entre la medida a bordo de las barcazas y la medida del tanque tierra será considerado el volumen total del convoy nominado.

Las mediciones deberán ser efectuadas en m3 a 15 °C, según las normas usuales en la práctica internacional.

16.3. Por su parte, la determinación de la calidad de cada producto, efectuada según las normas usuales en la práctica internacional, será la que resulte del análisis de la muestra final formada con las muestras que, a tal efecto, serán tomadas de cada una de las cisternas de las barcazas designadas para la entrega antes de iniciar la descarga en puerto Villa Elisa.

A modo referencial, el VENDEDOR deberá proveer a PETROPAR el certificado de calidad del producto a ser entregado, pudiendo consistir en el certificado de la compuesta del buque madre o del tanque tierra desde donde se descargó el producto a las barcazas, o el certificado de calidad de cada barcaza

16.4. De existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, constatada por el inspector independiente, PETROPAR tendrá el derecho de rechazar la entrega. En este caso, el VENDEDOR deberá iniciar los procedimientos para la adecuación o a la sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas, en forma inmediata y a sus costas, haciéndose cargo de todos los gastos generados hasta su entrega efectiva, sin perjuicio de las penalidades previstas si ello produjera atraso en la entrega.

16.5. El PROVEEDOR deberá contar con todos los equipos, elementos y accesorios, requeridos para realizar la descarga de combustibles en el puerto de descarga, incluyendo mangueras, bombas, bomba neumática y correspondiente manguera, compresor de aire y elementos de protección.

17. LAYTIME

17.1. El laytime para cada cargamento de 2.500 m^3 (dos mil quinientos metros cúbicos) de producto, con una diferencia del ±5% (más o menos cinco por ciento), será de 20 (veinte) horas SHINC (sunday and holiday included).

17.2. Para volúmenes diferentes a 2.500 m^3 (dos mil quinientos metros cúbicos), el laytime de 20 (veinte) horas mencionado anteriormente variará proporcionalmente en forma directa a la cantidad efectivamente descargada por el convoy de barcazas.

17.3. Siempre que el convoy nominado se presentare dentro de la Ventana de Descarga acordada, el laytime comenzará una vez que hayan transcurrido 6 (seis) horas desde que se haya emitido la Carta de Alistamiento (NOR - Notice of Readiness) al COMPRADOR, o cuando el primer buque o barcaza amarre al muelle en el puerto de descarga, lo que ocurra primero.

Si el buque o la barcaza nominado arribase después de expirada la Ventana de Descarga acordada, la descarga se llevará a cabo cuando el programa del puerto de descarga lo permita, en cuyo caso el COMPRADOR no será responsable por demoras, detenciones, reclamos, daños o perjuicios de ninguna índole. En este caso, el Laytime iniciará cuando el primer buque o barcaza amarre al muelle en el puerto de descarga.

17.4. El laytime cesará y la descarga se considerará completa cuando finalice el reachique de la última barcaza del convoy.

17.5. De presentarse inconvenientes en la cantidad o calidad del producto a ser recepcionado, el tiempo utilizado para el rechequeo de la cantidad o calidad será descontado del laytime.

18. PENALIDADES POR DEMORAS EN LA DESCARGA

18.1. En caso que el tiempo utilizado en la descarga excediere el laytime establecido por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte y cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy de barcazas nominadas.

18.2. En caso que el tiempo utilizado en la descarga excediere el laytime establecido, por razones imputables al COMPRADOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy nominado.

18.3. En caso de que el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de descarga acordada por causas imputables al VENDEDOR, éste pagará al COMPRADOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen

nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy de barcazas nominadas.

18.4. Los reclamos por demora tanto del COMPRADOR como del VENDEDOR deberán estar acompañados por la Carta de Alistamiento (NOR) emitida en el lugar de descarga, la cual deberá ser debidamente recibida por PETROPAR, Relación Horaria (Time Log) confeccionada por PETROPAR y certificada por el representante del proveedor y/o de la armadora y toda documentación pertinente que respalde el reclamo presentado tales como: Nominación, Certificados de cantidad, Cálculo de la demora.

18.5. No se reconocerá ningún reclamo por demora, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si dicho reclamo no es presentado por el VENDEDOR o por el COMPRADOR, con toda su documentación de respaldo, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la descarga de la última barcaza del cargamento en cuestión.

18.6. Una vez presentado el reclamo por demora con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, la otra parte deberá responder el reclamo expidiéndose documentadamente sobre la pertinencia o no del reclamo, en un plazo no mayor a 30 días calendario.

El COMPRADOR podrá descontar automáticamente el monto de la demora reclamada de las facturas emitidas por el VENDEDOR. El VENDEDOR procederá a enviar al COMPRADOR la factura o nota de débito correspondiente, la cual deberá ser abonada dentro de los 30 días de recepcionada la misma en las oficinas del COMPRADOR, sirviendo como fecha de recepción la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR.

19. NOMINACIÓN DE BUQUES O BARCAZAS

19.1. El PROVEEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 15 (quince) días antes del inicio de dicho periodo. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta. Asimismo, el PROVEEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de descarga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 7 (siete) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada.

19.2. Los buques-tanque o barcazas deberán ser propuestos por el VENDEDOR y nominados por el COMPRADOR de conformidad con los plazos señalados en el punto anterior.

20. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR a medida que el producto vaya trasponiendo la brida del buque tanque o barcaza fluvial en la descarga.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

21.2. Las Partes procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

21.3. Las Partes podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de la República del Paraguay.

21.4. Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

21.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a arbitraje, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay

22. FUERZA MAYOR

22.1. El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que no pueda ser superado con la debida diligencia por LA PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

22.2. La Parte que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que LAPARTE afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra PARTE contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 21.

22.3. LA PARTE afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra PARTE acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

22.4. Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de LAS PARTES afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

LA PARTE afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra PARTE tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

23. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El VENDEDOR sustituirá la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, tal como está establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° --/2015 para la “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden de PETROPAR, con una **vigencia de 5 (cinco) meses,** cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

En relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, PETROPAR admitirá como alternativa una Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

24. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

25. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2010, para la modalidad DAT. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS® 2010 y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

26. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

27. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, vigente en la República del Paraguay.

A los efectos del presente Contrato serán válidas las notificaciones realizadas en las direcciones y/o faxes indicados en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los -- días del mes de -------- de 2015.

C) MODELO DE CONTRATO – MODALIDAD DDP

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Rómulo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma ----------, representada para este acto por su apoderado, ----------, con Documento N° ----------, según poder especial otorgado por ---------- en fecha – de ------ de ----, domiciliada en ---------- denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE (NAFTA VIRGEN o NAFTA RON 85" MODALIDAD DDP VILLA ELISA - PARAGUAY,** en adelante el "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. COMPRADOR

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Edificio Centro Financiero
Calle Chile Nº 753, 14° Piso
Asunción, República del Paraguay
Fax: 595 21 496-232

2. VENDEDOR

---

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Constituyen parte integrante del presente contrato, en el orden de prelación que seguidamente:

3.1. El presente Contrato y sus Anexos.

3.2. La Carta-Oferta del VENDEDOR de fecha – de -------- de 2015, para el suministro de GASOIL, así como los demás documentos presentados en la Contratación por Excepción Nº --/14 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85".

3.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá ser presentada por el VENDEDOR.

3.4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción Nº 01/15 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85" y las comunicaciones complementarias.

3.5. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

3.6. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

4. OBJETO

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las PARTES para la compraventa de (Nafta Virgen o Nafta RON 85) por el volumen indicado en la Cláusula 10.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Objeto de Gasto 440 “Energías y Combustible” del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015. La Fuente de Financiamiento es Recursos Institucionales (FF – 30). El gasto objeto de este contrato se hará íntegramente con fondos propios de PETROPAR.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	440	30	1	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **294.711.**

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° --/2015 para la “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85”.

El mencionado procedimiento de contratación fue autorizado por la Resolución PR Nº ---, de fecha ----- de ------ de 2015, y la adjudicación aprobada según Resolución PR Nº ---, de fecha ----- de ------- de 2015, ambas de la Presidencia de PETROPAR.

8. PRECIO

8.1. El precio a ser aplicado en este Contrato será en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

8.2. El precio del suministro se establecerá conforme a la cotización del producto +/- diferencial adjudicado en cpg (+/- diferencial adjudicado centavos por galón americano). En lo que se refiere a la cotización del producto, el mismo se establecerá conforme al promedio aritmético de las cotizaciones correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de descarga acordada. A su vez, a fin de determinar la cotización correspondiente a cada día de la quincena, se utilizará el promedio aritmético de las cotizaciones válidas y efectivas Low-High publicadas por PLATTS para el UNL 87, US GULF COAST, WATERBORNE.

8.3. La conversión de Centavos de Dólar por Galón Americano a Dólares por Metro Cúbico se hará utilizando el factor de 2,641778 (1 Centavo de Dólar por Galón Americano = 2,641778 Dólares por Metro Cúbico).

8.4. En el supuesto de que el PLATTS dejara de publicarse o se suprima el rubro de referencia mencionado, las Partes actuando de buena fe, acordarán en la brevedad posible la publicación que se utilizará en su reemplazo, de manera tal que ajustado el premio a un valor conveniente, dé como resultado el mismo precio final del producto en condición DDP VILLA ELISA - PARAGUAY.

8.5. La determinación de la cantidad del producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición efectuada de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2 del Contrato.

8.6. El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

8.7. PETROPAR se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

9. CALIDAD DEL PRODUCTO

La calidad del producto a ser suministrado bajo este contrato estará de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

10. CANTIDAD

La cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato, es de --- M3 (--- metros cúbicos). Esta cantidad podrá ampliarse hasta un máximo de --- M3 (--- metros cúbicos), a opción del COMPRADOR.

11. ENTREGAS

La entrega del producto al COMPRADOR se hará en condición DDP VILLA ELISA - PARAGUAY.

11.1. La primera entrega del producto será a partir del mes de mayo de 2015 de acuerdo a lo solicitado por PETROPAR, hasta completar las cantidades mínimas adjudicadas.

11.2. Las entregas de las cantidades de producto, referidas en el numeral 10, se harán en entregas mensuales a solicitud de PETROPAR. El PROVEEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 15 (quince) días antes del inicio de dicho periodo. El comprador dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta. Asimismo, el PROVEEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de descarga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 7 (siete) días antes del inicio de dicho periodo. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 19 del Contrato.

Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

A su vez, independientemente de los volúmenes mensuales suministrados, PETROPAR podrá hacer opción de la cantidad máxima contratada, opción que se ejercerá en su caso, dentro del plazo de vigencia del Contrato. En caso de no realizarse la entrega de la cantidad mínima o PETROPAR solicite la entrega de la cantidad máxima, se prorrogará la vigencia del Contrato por medio de una Adenda formalizada entre ambas partes, debiendo en este supuesto el PROVEEDOR ampliar en caso necesario proporcionalmente la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

11.3. La entrega de los productos se hará desde barcazas de doble casco, con tablas de calibración actualizadas, propuestas por el PROVEEDOR y aceptadas y nominadas por PETROPAR. No se admitirán barcazas sin tablas de calibración, el PROVEEDOR deberá remitir al COMPRADOR copias de las tablas de calibración correspondientes antes de arribo de las barcazas a Villa Elisa.

12. FACTURACIÓN

12.1. La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en el numeral 16.2 y al precio establecido en la Cláusula 8 de este contrato, debiendo recepcionarse efectivamente la Factura ORIGINAL en PETROPAR al menos 8 (ocho) días calendarios ANTES del vencimiento de la misma. Se entiende por “recepción efectiva” como la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR. El plazo que tendrá PETROPAR para dar conformidad a la factura presentada será de 5 (cinco) días hábiles.

12.2. En caso que se recepcione efectivamente la factura fuera del plazo indicado en el punto anterior, los intereses financieros se computarán a partir del 6° (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción efectiva de las mismas en PETROPAR, y serán aplicables los intereses en orden y porcentaje establecidos en el presente Contrato. En caso que PETROPAR rechace la conformidad de la factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles, se tomará como cómputo de intereses financieros a partir del 6 (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de recepción efectiva de la factura corregida.

12.3. El precio a ser aplicado en la facturación de los productos será en dólares de los Estados Unidos de América.

12.4. El precio a ser facturado será determinado, en lo que se refiere a la cotización del producto, conforme al promedio aritmético de las cotizaciones, correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de descarga acordada.

12.4.1. Se tomará como la 1ª quincena el período comprendido entre los días 1 (uno) y 15 (quince) de cada mes, inclusive.

12.4.2. Se tomará como la 2ª quincena el período comprendido entre los días 16 (dieciséis) y el último día de cada mes, inclusive, según la cantidad de días del mes en que se esté realizando el cálculo de precio.

12.5. En caso que no se inicie la entrega del volumen nominado para un cargamento dado dentro de la ventana de descarga acordada y el inicio de la descarga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable al VENDEDOR, PETROPAR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena de emisión del NOR de las barcazas.

En caso que no se inicie la entrega del volumen nominado para un cargamento dado dentro de la ventana de descarga acordada y el inicio de la descarga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable a PETROPAR, el PROVEEDOR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena efectiva de descarga, siempre que el NOR de las barcazas sea emitido dentro de la ventana de descarga acordada.

La opción de precio se ejercerá luego de conocerse las cotizaciones promedio de ambas quincenas.

13. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de PETROPAR al VENDEDOR se harán en Dólares de los Estados Unidos de América y por transferencia telegráfica, al número de cuenta abierta a nombre del VENDEDOR en el Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

13.1. Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente de la finalización de la entrega del producto en el Puerto de PETROPAR en Villa Elisa, Paraguay.

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los primeros 30 (treinta) días serán libres de intereses.
- Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura y hasta un máximo de 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual a la Tasa Libor para 2 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2 % (dos punto por ciento). Los intereses financieros serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación, teniendo como límite el día 60 posterior al vencimiento para la tasa y porcentaje anteriormente indicados.
- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por financiación será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.
- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés financiero no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

13.2. Si PETROPAR no abonare las facturas por producto en los plazos indicados anteriormente, el PROVEEDOR percibirá un interés relacionado con el tiempo de la mora incurrida, basado en una tasa moratoria que será igual a la Tasa Libor para 3 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que termina el periodo de preciación de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2.95% (dos punto noventa y cinco por ciento), desde el día 61 contado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la factura y hasta la fecha de pago o cancelación.

- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por mora será de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.

- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés moratorio no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

13.3. Los pagos se harán por transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de América, de libre disponibilidad, al número de cuenta del Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

13.4. Las facturas deberán ser pagadas y los fondos respectivos deberán estar disponibles para el VENDEDOR el día de su vencimiento, conforme a las instrucciones de pago que el mismo haya cursado al COMPRADOR. Si la fecha de vencimiento de una factura operase un día sábado, domingo o feriado bancario el pago deberá estar disponible para el VENDEDOR el primer día hábil bancario anterior al del vencimiento.

13.5. Dicho pago deberá realizarse en su totalidad, sin descuentos, o reclamos de ninguna índole, salvo lo establecido en la cláusula 14 y 18 del presente contrato, contra presentación de la factura original conforme al punto 12.

14. IMPUESTOS

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

e) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta, que PETROPAR aplicará sobre los importes facturados en concepto de intereses financieros e intereses moratorios, así como el impuesto a la renta sobre el importe correspondiente al flete fluvial incluido y discriminado en la factura para entrega del producto DAT VILLA ELISA – PARAGUAY, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.

f) La contribución del 0,4% sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 2051/2003 y modificado por la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, o conforme a las leyes vigentes.

15. DOCUMENTOS COMERCIALES REQUERIDOS

El VENDEDOR deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura original. En la factura deberá discriminarse el costo del flete fluvial.
- Copia del Formulario de Despacho de importación finiquitado.

16. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.

16.1. Los controles de calidad y cantidad de los productos serán realizados por una firma especializada independiente designada de común acuerdo por el COMPRADOR y el VENDEDOR, la que emitirá los certificados de cantidad y certificará los análisis de calidad realizados en el laboratorio de PETROPAR, cuyos costos serán compartidos en igual proporción por LAS PARTES. Los certificados de calidad y cantidad emitidos por la firma inspectora serán vinculantes para LAS PARTES.

16.2. La determinación de la cantidad de producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición de las barcazas antes de la descarga en los tanques de PETROPAR. Se admitirá una tolerancia del 0.15% (cero punto quince por ciento) por diferencia entre las mediciones a bordo de las barcazas y en tanque tierra de PETROPAR, si sobrepasa este porcentaje, se tomará como cantidad válida la medida del tanque tierra de PETROPAR.

A efectos del cálculo de las diferencias entre la medida a bordo de las barcazas y la medida del tanque tierra será considerado el volumen total del convoy nominado.

Las mediciones deberán ser efectuadas en m3 a 15 °C, según las normas usuales en la práctica internacional.

16.3. Por su parte, la determinación de la calidad de cada producto, efectuada según las normas usuales en la práctica internacional, será la que resulte del análisis de la muestra final formada con las muestras que, a tal efecto, serán tomadas de cada una de las cisternas de las barcazas designadas para la entrega antes de iniciar la descarga en puerto Villa Elisa.

A modo referencial, el VENDEDOR deberá proveer a PETROPAR el certificado de calidad del producto a ser entregado, pudiendo consistir en el certificado de la compuesta del buque madre o del tanque tierra desde donde se descargó el producto a las barcazas, o el certificado de calidad de cada barcaza

16.4. De existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, constatada por el inspector independiente, PETROPAR tendrá el derecho de rechazar la entrega. En este caso, el VENDEDOR deberá iniciar los procedimientos para la adecuación o a la sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas, en forma inmediata y a sus costas, haciéndose cargo de todos los gastos generados hasta su entrega efectiva, sin perjuicio de las penalidades previstas si ello produjera atraso en la entrega.

16.5. El PROVEEDOR deberá contar con todos los equipos, elementos y accesorios, requeridos para realizar la descarga de combustibles en el puerto de descarga, incluyendo mangueras, bombas, bomba neumática y correspondiente manguera, compresor de aire y elementos de protección.

17. LAYTIME

17.1. El laytime para cada cargamento de 2.500 m^3 (dos mil quinientos metros cúbicos) de producto, con una diferencia del ±5% (más o menos cinco por ciento), será de 20 (veinte) horas SHINC (sunday and holiday included).

17.2. Para volúmenes diferentes a 2.500 m^3 (dos mil quinientos metros cúbicos), el laytime de 20 (veinte) horas mencionado anteriormente variará proporcionalmente en forma directa a la cantidad efectivamente descargada por el convoy de barcazas.

17.3. Siempre que el convoy nominado se presentare dentro de la Ventana de Descarga acordada, el laytime comenzará una vez que hayan transcurrido 6 (seis) horas desde que se haya emitido la Carta de Alistamiento (NOR - Notice of Readiness) al COMPRADOR, o cuando el primer buque o barcaza amarre al muelle en el puerto de descarga, lo que ocurra primero.

Si el buque o la barcaza nominado arribase después de expirada la Ventana de Descarga acordada, la descarga se llevará a cabo cuando el programa del puerto de descarga lo permita, en cuyo caso el COMPRADOR no será responsable por demoras, detenciones, reclamos, daños o perjuicios de ninguna

índole. En este caso, el Laytime iniciará cuando el primer buque o barcaza amarre al muelle en el puerto de descarga.

17.4. El laytime cesará y la descarga se considerará completa cuando finalice el reachique de la última barcaza del convoy.

17.5. De presentarse inconvenientes en la cantidad o calidad del producto a ser recepcionado, el tiempo utilizado para el rechequeo de la cantidad o calidad será descontado del laytime.

18. PENALIDADES POR DEMORAS EN LA DESCARGA

18.1. En caso que el tiempo utilizado en la descarga excediere el laytime establecido por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte y cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy de barcazas nominadas.

18.2. En caso que el tiempo utilizado en la descarga excediere el laytime establecido, por razones imputables al COMPRADOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy nominado.

18.3. En caso de que el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de descarga acordada por causas imputables al VENDEDOR, éste pagará al COMPRADOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los

Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy de barcazas nominadas.

18.4. Los reclamos por demora tanto del COMPRADOR como del VENDEDOR deberán estar acompañados por la Carta de Alistamiento (NOR) emitida en el lugar de descarga, la cual deberá ser debidamente recibida por PETROPAR, Relación Horaria (Time Log) confeccionada por PETROPAR y certificada por el representante del proveedor y/o de la armadora y toda documentación pertinente que respalde el reclamo presentado tales como: Nominación, Certificados de cantidad, Cálculo de la demora.

18.5. No se reconocerá ningún reclamo por demora, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si dicho reclamo no es presentado por el VENDEDOR o por el COMPRADOR, con toda su documentación de respaldo, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la descarga de la última barcaza del cargamento en cuestión.

18.6. Una vez presentado el reclamo por demora con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, la otra parte deberá responder el reclamo expidiéndose documentadamente sobre la pertinencia o no del reclamo, en un plazo no mayor a 30 días calendario.

El COMPRADOR podrá descontar automáticamente el monto de la demora reclamada de las facturas emitidas por el VENDEDOR. El VENDEDOR procederá a enviar al COMPRADOR la factura o nota de débito correspondiente, la cual deberá ser abonada dentro de los 30 días de recepcionada la misma en las oficinas del COMPRADOR, sirviendo como fecha de recepción la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR.

19. NOMINACIÓN DE BUQUES O BARCAZAS

19.1. El PROVEEDOR informará a PETROPAR una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 15 (quince) días antes del inicio de dicho periodo. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta. Asimismo, el PROVEEDOR comunicará a PETROPAR la ventana de descarga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 7 (siete) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada.

19.2. Los buques-tanque o barcazas deberán ser propuestos por el VENDEDOR y nominados por el COMPRADOR de conformidad con los plazos señalados en el punto anterior.

20. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR a medida que el producto vaya trasponiendo la brida del buque tanque o barcaza fluvial en la descarga.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

21.2. Las Partes procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

21.3. Las Partes podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de la República del Paraguay.

21.4. Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

21.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a arbitraje, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay

22. FUERZA MAYOR

22.1. El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que no pueda ser superado con la debida diligencia por LA PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

22.2. La Parte que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que LAPARTE afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra PARTE contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 21.

22.3. LA PARTE afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra PARTE acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

22.4. Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de LAS PARTES afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

LA PARTE afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra PARTE tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

23. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El VENDEDOR sustituirá la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, tal como está establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 01/2015 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y NAFTA RON 85" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden de PETROPAR, con una **vigencia de 5 (cinco) meses,** cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

En relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, PETROPAR admitirá como alternativa una Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

24. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

25. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2010, para la modalidad DAT. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS® 2010 y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

26. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

27. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, vigente en la República del Paraguay.

A los efectos del presente Contrato serán válidas las notificaciones realizadas en las direcciones y/o faxes indicados en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los -- días del mes de -------- de 2015.

Sección VI. Formularios

Índice de Formularios

FORMULARIO Nº 1 .....
Información sobre el Oferente.....
FORMULARIO Nº 2 .....
Información sobre los Miembros del Consorcio.....
FORMULARIO Nº 3 .....
Formulario de Oferta .....
FORMULARIO Nº 4 .....
Autorización del Fabricante.....
FORMULARIO Nº 5 .....
Garantía de Mantenimiento de Oferta.....
FORMULARIO Nº 6 .....
Declaracion Jurada .....
FORMULARIO Nº 7 .....
Declaracion Jurada .....
FORMULARIO Nº 8 .....
Garantía de Anticipo.....
FORMULARIO Nº 9 .....
Garantía de Cumplimiento de Contrato .....

FORMULARIO Nº 1

Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

CEX No.: *---/15*

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre o Razón Social del Oferente *[indicar el nombre legal del Oferente]* 2. *R.U.C.:*
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *[indicar el nombre legal de cada miembro del Consorcio]*
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse *[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad]*
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: *[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]*
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: [*indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]*
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]* Números de teléfono y facsímile*: [indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]*
Información del Representante autorizado para firmar el Contrato en caso de que su oferta sea adjudicada: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]* Números de teléfono y facsímile*: [indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]*
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: *[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]* (***Documentos legales indicados en el Anexo 1***)

FORMULARIO Nº 2

Información sobre los Miembros del Consorcio

[De ser el Oferente un consorcio, el líder y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [*Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
CEX No.: ---*/15*

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente *[indicar el nombre jurídico del Oferente]* 2. *R.U.C.*
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio *[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]*
3. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: *[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]*
4. Domicilio del Consorcio: *[Domicilio del miembro del Consorcio]*
5. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]* Números de teléfono y facsímile:*[indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado del miembro del Consorcio]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]*
6. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]* (Documentos legales indicados en el Anexo I).

FORMULARIO Nº 3

Formulario de Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: _____

CEX No.: ---*/15*

A: __ (*Indicar nombre del Convocante y su dirección*) _____

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas,

b) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC;

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula 19.1 y 23.1 de las Instrucciones a los Oferentes. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

j) Ofrecemos proveer los siguientes *[Bienes / Servicios]* de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos *[Bienes /*

Servicios] cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo e**l precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios:**

Lista de Precios

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio Total (Cantidad x P.U.)
1	15101503-003	**NAFTA VIRGEN Modalidad FOB**	N/A	N/A	M3	Evento	17.500	35.000		
2	15101503-003	**NAFTA VIRGEN Modalidad DAT**	N/A	N/A	M3	Evento	17.500	35.000		
3	15101503-003	**NAFTA VIRGEN Modalidad DDP**	N/A	N/A	M3	Evento	17.500	35.000		
4	15101503-005	**NAFTA RON 85 Modalidad FOB**	N/A	N/A	M3	Evento	5.000	10.000		
5	15101503-005	**NAFTA RON 85 Modalidad DAT**	N/A	N/A	M3	Evento	5.000	10.000		
6	15101503-005	**NAFTA RON 85 Modalidad DDP**	N/A	N/A	M3	Evento	5.000	10.000		
Monto Total										

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*
Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [*indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

FORMULARIO Nº 4

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

[El Oferente solicitará al Fabricante, Representante o Distribuidor que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del otorgante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan al Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los ***DDL****.]*
[Este Formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]*
LPN No.: *--/15*

A: PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

POR CUANTO
Nosotros *[nombre completo del fabricante]*, como fabricantes oficiales de *[indique el nombre de los bienes fabricados]*, con fábricas ubicadas en *[indique la dirección completa de las fábricas]* mediante el presente instrumento autorizamos a *[indicar el nombre y dirección del Oferente]* a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra *[nombre y breve descripción de los bienes],* y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que *[indique el nombre del Oferente]* cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.
Firma: _____
[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]
Nombre: *[indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]*
Cargo: *[indicar cargo]*
Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

Fechado en el día _____ de _____de 20__ *[fecha de la firma*

NO APLICA

FORMULARIO Nº 5

Garantía de Mantenimiento de Oferta

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha: _____

CEX No.: --/*15*

A: _____*[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO_____, en lo sucesivo denominado "el Oferente" ha presentado su oferta de fecha _____ para la LPN /LCO_____ No. _____ para el suministro de_____ _____en lo sucesivo denominada "la Oferta".

POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____de _____ con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con _____(en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día _____ de _____ de _____.

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a. Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta;
b. Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 31.4 de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes (IAO); o
c. Si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
   i. Firmar el contrato; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o
e. si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en la subcláusula 20.2 (f) de las DDL, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

_____

El día _____ del mes de _____ de _____.

FORMULARIO Nº 6

DECLARACION JURADA

DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad:
Descripción del llamado:
ID (Portal):
A la Convocante:

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

---

Firma El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

FORMULARIO Nº 7

DECLARACION JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, __ de_____ de 2015

Señores

…….

Presente

REF.: (Descripción del llamado)…….
ID: (Portal Contrataciones Públicas)……

De mi/nuestra consideración:

La empresa…….., con RUC…….., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es……....., con cédula/s de identidad Nº…….., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

_____

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

( ) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación.

FORMULARIO Nº 8

Garantía de Anticipo

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha:_____

CEX No.: _____

A: _____*[nombre completo de la Convocante]*

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, en relación con pagos de anticipos, _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") suministrará al Contratante una garantía _____, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato, por la suma de _____ _____.

Nosotros los suscritos _____, de _____, con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), en cumplimiento de instrucciones recibidas del Proveedor, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, en calidad de obligados principales y no como simple fiadores, a pagar al Contratante, contra su solicitud y sin derecho a objeción alguna de nuestras partes y sin que la Contratante tenga que presentar primero una reclamación ante el Proveedor, una suma que no excederá de _____.

Esta garantía permanecerá válida y en pleno vigor desde la fecha en que el Proveedor reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta el día _____ de _____ de _____.

Nombre _____

En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____ _____

El día _____ del mes de _____ de_____.

NO APLICA

FORMULARIO Nº 9

Garantía de Cumplimiento de Contrato

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha:_____

CEX N°: --/*15*

A: _____*[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de la Contratante, por un monto máximo de _____ _____ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____del mes de _____ de_____.

Nombre _____
En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

Sección VII. Anexos

ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	Cumple	No cumple
B) Formulario de Oferta y Planilla de Precios* *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*		
C) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*		

D) Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*		
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).		
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. “w”, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *		
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.		
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.	**NO APLICA**	
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	**NO APLICA**	
Copia autenticada de la Matrícula de Comerciante.		

E) Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*		
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *		
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.		
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.	**NO APLICA**	
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	**NO APLICA**	

F)	**Oferentes en Consorcio.**		
a.	Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.		
b.	Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*		

c. Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
d. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: f. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o g. los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		

G) Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.		
Declaración Jurada de No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03 conforme se indica en el anexo respectivo del presente Pliego de Bases y Condiciones.		

H) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.		
Declaración Jurada del oferente en la cual manifiesta que Bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.		

I) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes. Declaración Jurada del oferente en la cual manifiesta que está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		

J) DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS.		
a. Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2011 – 2012 – 2013), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que la empresa forme parte de un holding, se aceptarán los documentos del holding. El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo podrán presentarse en idioma inglés, sin necesidad de traducción. b. Dictamen de una firma auditora independiente de reconocido prestigio internacional sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2011 – 2012 - 2013).En caso de que la empresa forme parte de un holding, se aceptarán los documentos del holding. Los		

dictámenes podrán presentarse en idioma inglés, sin necesidad de traducción. c. Declaración jurada que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). d. Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014). Indicar cliente, tipo de producto y/o derivados y cantidades. e. En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se en la presente Licitación. f. Constancias de operaciones comerciales de petróleo y/o derivados por Contrato en los 12 (doce) últimos meses. Las constancias deberán ser emitidas por sus principales empresas contratantes. g. Referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente. h. Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.		

OBSERVACIÓN: El Oferente deberá preparar un **ORIGINAL** de los documentos que constituyen su oferta, **de acuerdo al ORDEN CRONOLÓGICO de documentos solicitados en el presente Pliego de Bases y Condiciones**, y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra **"ORIGINAL"**. Adicionalmente, el Oferente deberá presentar **DOS COPIAS SIMPLES**, y marcar cada una claramente con la palabra **"COPIA"**. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el **ORIGINAL**.

El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiados o escritos con tinta indeleble. El nombre y cargo de los que firmen la Oferta deberán ser indicados al pie de la respectiva firma. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas y foliadas por el oferente.

Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si son salvados y llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta

Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS".

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

ANEXO N° II

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deberán ser para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como “activos” en el SIPE.

1.	**Personas Físicas / Jurídicas**
a)	Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b)	Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c)	Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

2.	**Documentos. Consorcios**
a)	Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) del apartado 1. precedente.
b)	Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c)	Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

3.	**Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios**
a)	Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.